

que no se fabrica
en el campo
Campes

La susdicha y deviendo hecha Ordenanza y en el campo de
 en Jurisdiccion no aumentan en Veintidós y los de susirios y en ella
 que casa en el campo la que hallaron. Removida y en aprobacion y luto y
 rioxidad y que en el Inter y se confirma se exponen en el campo
 en el dho. Campo de en muy cortos de arena. de heredad se fabrica
 con nuevas Casas y en las edificadas se aumentan Veintidós con
 granísimo daño, Comur y Particular en las sementeras, di
 na y de los boledos de los y tiene esta sus presentes muy digno
 de remedio y para que se ponga en la parte y sea posible
 afuerda y por ahora en el Interim de la confirmacion de la
 dha. Ordenanza en todo el referido campo de en Jurisdiccion los
 diputados y son de quien el no permitan se aumenten Veintidós de
 los que ay para fabricando nuevas Casas y haciendo en
 la fabricada nuevas Puertas para Ciudad y de los que
 sellama nuevas chimineas que condugan a mar Veintidós
 de los que ay para lo que se le despache edicto y mandat
 con la Rebenion de qui lo permitieren dho. dize
 do han de ser deponable y que se proceda con ellos
 a lo de mas que hubiere lugar y que conforme ayan cum
 pliendo en su en campo lo Rebenion cum subeaso, como de
 mismo para que con lo subeque a lo. Provedores de
 su deponable diputados en confirm de que no fabriquen
 ni hagan dhas. nuevas Veintidós sin permiso de esta Cud

en el mismo
se despacharon
los edictos y
mandaron con
temidos en este
dha. dize

